

Sesión 7985
No proliferación de armas de destrucción en masa
28 de junio de 2017



Agradezco tener la oportunidad, como Presidente del Comité 1540, de dirigir el debate abierto, sobre la “Acción Mundial para Prevenir la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva por Agentes no Estatales”.

Todos los Estados tienen la responsabilidad de aplicar efectivamente la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el 28 de abril de 2004. Esta Resolución debe ser el centro de nuestro debate el día de hoy. Como todos ustedes saben, nuestro propósito principal de la resolución es prevenir que armas nucleares, químicas y biológicas; así como sus sistemas vectores y materiales conexos para su desarrollo y fabricación, caigan en manos de agentes no estatales, entre quienes se encuentran los terroristas.

Debo destacar que la resolución es única en ese sentido, ya que no hay otro instrumento jurídicamente vinculante que trate la prevención de la proliferación de los tres tipos de armas de destrucción masiva.

Durante los casi trece años transcurridos desde su aprobación, la resolución 1540 ha pasado a ser uno de los componentes del régimen internacional para prevenir la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Deben ustedes tener presente que se necesita un amplio conjunto de leyes y disposiciones de aplicación; sin embargo, como antecedente para este debate, permítanme recordarles que esta resolución incluye la prohibición a agentes no estatales, de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

Estas siete prohibiciones, deben abarcar también a toda persona que actúe como cómplice al prestar cualquier tipo de asistencia, incluso mediante la financiación de las actividades.

Asimismo, se necesitan controles nacionales de los materiales conexos, incluidas medidas en las esferas de la contabilidad, seguridad, protección física, vigilancia de fronteras y la aplicación de la ley como también controles de exportación. Ya son muchos los estados que han hecho esfuerzos considerables para promover la aplicación de la Resolución 1540.

A este respecto, si bien la responsabilidad de la aplicación recae en cada uno de los Estados, esos esfuerzos pueden beneficiarse de la colaboración; ya sea bilateral o colectiva sobre una base regional, ésta es la clave para el éxito de su aplicación. Como se señala en la Nota Conceptual para esta Sesión, la Resolución 1540 es una plataforma de cooperación para impedir que los agentes no estatales tengan acceso a las armas de destrucción masiva. Si no hay cooperación, es imposible enfrentar esta cuestión a nivel global. Sería contraproducente menos cavar el espíritu de cooperación que ya se evidencia de la forma en que esta resolución viene implementando, si la direccionamos hacia un mecanismo más estricto para los Estados Miembros.

El Consejo de Seguridad, hizo un llamado a los Estados a tomar en cuenta en el párrafo Operativo VII de la Resolución 2325, la evolución de la naturaleza de los riesgos de la proliferación, incluido el uso por agentes no estatales de los rápidos avances de la ciencia, la tecnología y el comercio internacional para fines de proliferación y solicitó al Comité 1540 que: “Tomara nota en sus trabajos, según corresponda de estos avances”

En consecuencia, el Consejo exhortó a los Estados que tienen la responsabilidad última por las obligaciones a tener en cuenta esos hechos en la aplicación de la Resolución 1540. En los trece años transcurridos desde la aprobación de la Resolución 1540, los acontecimientos que he mencionado han tenido importantes repercusiones sobre cómo se conducen el comercio y la circulación fronteriza.

Si bien éstos son hechos positivos, que acarrearán beneficios económicos y humanitarios, también plantean retos para la aplicación efectiva de las obligaciones que exige la Resolución 1540. El mantenimiento de estos y otros acontecimientos bajo examen en relación a la prevención de la proliferación de las armas de destrucción masiva, por agentes no estatales exige una vigilancia constante y una colaboración internacional efectiva.

Estoy muy interesado en conocer la experiencia y las opiniones de los Estados Miembros a este respecto.

En relación a la Resolución 2325, que forma parte importante de la implementación de la Resolución 1540; quisiera llamar su atención sobre el párrafo 12 de esta Resolución. En él, se exhorta a aplicar plenamente las obligaciones que figuran en la Resolución 1540, como resultado del examen amplio de la implementación de la resolución, llevado a cabo por el Comité 1540 el 2016 y se observa concretamente la necesidad de prestar más atención sobre las medidas de aplicación, las medidas relativas a las armas químicas, biológicas y nucleares, las medidas relativas a la financiación de la proliferación, las medidas dirigidas a contabilizar y garantizar la seguridad de los materiales conexos y las medidas nacionales de control en la exportación y el tránsito.

Será interesante escuchar, cómo los estados miembros están abordando esos aspectos de la Resolución y agradeceré también la perspectiva de las organizaciones internacionales aquí representadas.

El Consejo, valora mucho la participación de estos representantes como socios fundamentales en nuestros esfuerzos conjuntos. He destacado sólo algunos aspectos de importancia para nuestro debate; pero en aras de la brevedad, no todo está relacionado con las obligaciones de los estados, por ello espero con interés recibir más información de todos los participantes en esta sesión.

Gracias por su amable atención.